



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 042 DE 2026
(marzo 12)

"Por la cual se modifica parcialmente el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución Académica No. 099 de 2025"
EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, establece como una de las funciones del Consejo Académico: "*aprobar y modificar los calendarios académicos*".

Que la Resolución Académica No. 099 de 2025 establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2026 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada. Dicho acto administrativo ha sido modificado parcialmente por las Resoluciones Académicas No. 007 de 2026, No. 017 de 2026 y No. 033 de 2026.

Que la Vicerrectoría Académica solicita la modificación de la Resolución Académica No. 099 de 2025 en lo que concierne a la actividad de "*Vacaciones Docentes de Planta*" del segundo periodo académico de 2026 para precisar el año correspondiente.

Que el Consejo Académico en la Sesión **Extraordinaria** No. **011** del **12** de **marzo** de **2026**, estudio la propuesta presentada por la Vicerrectora Académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. **Modificar** parcialmente el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución Académica No. 099 de 2025, en lo referente a la actividad "*Vacaciones Docentes de Planta*" del segundo periodo académico de 2026, así:

ACTIVIDAD	SEGUNDO PERIODO 2026 (II PA 2026)
<i>Vacaciones Docentes de Planta</i>	Del 21 de diciembre de 2026 al 13 de enero de 2027, inclusive

Artículo 2°. En lo no modificado por el artículo 1 del presente acto administrativo, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.

Artículo 3°. **Vigencia.** La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 12 días del mes de marzo de 2026.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: A Garzón

Ajustó: JB - SG

Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica